

RESOLUCIÓN 156E/2026, de 14 de abril, del Director General de Economía Social y Trabajo, por el que se autoriza el gasto y se aprueba el convenio regulador de la subvención a ANEL para el cumplimiento de los fines de representación, desarrollo, promoción y fomento de la economía social en Navarra durante 2026.

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-2567-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo Servicio de Trabajo - Sección de Economía Social
Dirección:	Parque Tomás Caballero, 1 - 31005 PAMPLONA
Contacto:	848425631 servicio.trabajo@navarra.es
Tipo de Expediente:	Subvención a ANEL para el cumplimiento de los fines de representación, promoción y fomento de la economía social en Navarra durante 2026.
Normas de aplicación:	Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026
Titular:	ASOCIACION DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL DE NAVARRA
NIF/CIF:	G31137615

La Asociación de Empresas de Economía Social de Navarra - Nafarroako Gizarte Ekonomiako Enpresen Elkarte (ANEL) ha presentado con fecha 19 de febrero de 2026 en la Dirección General de Economía Social y Trabajo solicitud de subvención para actividades durante 2026 dirigidas al cumplimiento de los fines de representación, promoción y fomento de la economía social en Navarra. Aporta también el plan de actividades para el año 2026.

El artículo 70, letra f), de la Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026, señala lo siguiente:

La partida 970000-97000-4819-494114, denominada “Promoción y mantenimiento de entidades de economía social. ANEL”, se destinará a sufragar los gastos de infraestructura y mantenimiento de la Asociación de Empresas de Economía Social de Navarra (ANEL) para que pueda cumplir con su finalidad de promoción, desarrollo, fomento y fortalecimiento de la economía social.

De la documentación recibida y de la obrante en este Departamento se deduce tanto la realidad y estructura de la Asociación como los servicios que presta a sus asociados, en las concretas y específicas áreas de la representación, promoción y fomento de la economía social en Navarra.

En el presupuesto de gastos de 2026 existe una partida denominada “Promoción y mantenimiento de entidades de economía social. ANEL”, por un importe de 270.000 euros. Por todo ello, procede instrumentar el convenio mediante el cual se establezcan las bases reguladoras de la concesión de la citada subvención.

La presente subvención se encuentra recogida dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027, con el número de registro 354.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1. Aprobar el Convenio por el que se regula la concesión de la subvención a la Asociación de Empresas de Economía Social de Navarra - Nafarroako Gizarte Ekonomiako Enpresen Elkarte (ANEL), para el cumplimiento de sus fines de representación, promoción y fomento de la economía social durante el año 2026, que se incorpora como Anexo.

2. Autorizar y disponer un gasto de 270.000 euros, que se financiará con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
970000-97000-4819-494114: Promoción y mantenimiento de entidades de economía social. ANEL	2026	270.000,00

3. Notificar esta Resolución a ANEL, advirtiéndole que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

Pamplona, 14 de abril de 2026.

EL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL Y TRABAJO

Iñaki Mendióroz Casallo

ANEXO

OBJETO:	Convenio por el que se instrumenta la Concesión Directa de una Subvención a la ASOCIACION DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL DE NAVARRA-NAFARROAKO GIZARTE EKONOMIAKO ENPRESEN ELKARTEA (ANEL) para el cumplimiento de sus fines de representación, promoción y fomento de la economía social durante el año 2026.
REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-2567-2026-000000
Tipo de Expediente:	convenio por el que se regula la subvención a ANEL para el cumplimiento de los fines de representación, promoción y fomento de la economía social en Navarra durante 2026.

En Pamplona, a 14 de abril de 2026

REUNIDOS

Por la Dirección General de Economía Social y Trabajo, el Director General de Economía Social y Trabajo, don Iñaki Mendióroz Casallo.

Por la Asociación de Empresas de Economía Social de Navarra-Nafarroako Gizarte Ekonomiako Enpresen Elkartea (ANEL), el Director-Gerente don Antonio Martínez de Bujanda Esténoz.

Los intervinientes se reconocen competencia y capacidad, para formalizar el presente convenio por el que se regula la concesión de la subvención a la Asociación de Empresas de Economía Social de Navarra (ANEL) para el cumplimiento de sus fines de representación, promoción y fomento de la economía social.

EXPONEN

Primero. La Asociación de Empresas de Economía Social de Navarra - Nafarroako Gizarte Ekonomiako Enpresen Elkartea (ANEL) fue creada en el año 1982 como Asociación Navarra de Empresas Laborales a fin de dar respuesta a problemas empresariales comunes a las empresas laborales. Además de atender la problemática de las empresas asociadas, se convirtió en interlocutor de ellas ante las Administraciones y otras entidades.

La Asamblea celebrada el día 13 de mayo de 2016 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar los artículos 4 y 33 de los estatutos de esta asociación, entre ellos el que se refiere a la denominación de la entidad, pasando a denominarse Asociación de Empresas de Economía Social de Navarra-Nafarroako Gizarte Ekonomiako Enpresen Elkartea, en adelante ANEL.

Mediante Resolución 7D/2016, de 8 de agosto, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, se anunciaron las modificaciones estatutarias de la Asociación de Empresas de Economía Social de Navarra-Nafarroako Gizarte Ekonomiako Enpresen Elkartea, ANEL (BON nº 170, de 2 de septiembre de 2016).

Como asociación empresarial que agrupa a las empresas de economía social de Navarra, tanto sociedades laborales como cooperativas de trabajo asociado, figuran entre sus actividades la representación de las empresas de economía social de Navarra, la promoción y fomento de este modelo de empresa en la sociedad navarra y el impulso para su crecimiento.

Segundo. Con fecha 15 de abril de 1998 se firmó un convenio de colaboración entre el Gobierno de Navarra y ANEL para apoyar el cumplimiento de sus fines.

La Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, encomienda expresamente a los poderes públicos como tarea de interés general la promoción, estímulo y desarrollo de las entidades de economía social y de sus organizaciones representativas.

Durante los años 2020 y 2021 ANEL participó en el grupo de trabajo público-privado que ha elaborado el **II Plan Integral de Economía Social de Navarra (2021-2024)**, en el que se planifica la actividad del Gobierno de Navarra en el sector de la economía social para los próximos años. Desde entonces la entidad forma parte de la Comisión Técnica Permanente encargada de realizar el seguimiento del III Plan Integral de Economía Social. Entre los objetivos recogidos en el mismo, el objetivo 3 establece la importancia de *“Potenciar la economía social y fomentar la implantación de modelos basados en la economía social y por tanto en las personas.”*

Tercero. Con fecha de 13 de febrero de 2026 se ha presentado por parte de ANEL, ante la Dirección General de Economía Social y Trabajo, una solicitud de subvención a la que adjunta un documento con las actuaciones previstas para el año 2026 y su presupuesto.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la concesión directa de la subvención a ANEL para la representación, promoción y fomento de la economía social, se instrumenta en el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de la presente subvención es de interés social y consiste en el fortalecimiento, el crecimiento y la sostenibilidad de la economía social de Navarra, tanto en empresas asociadas como no asociadas a la Asociación de Empresas de Economía Social (ANEL).

Segunda. Actividades a desarrollar.

1. La beneficiaria se compromete a la realización durante 2026 de las actuaciones descritas en el documento anexo al presente convenio que consisten, de forma resumida, en:

A) Actividades de representación del conjunto de empresas Cooperativas y Sociedades Laborales de Navarra, tanto asociadas como no asociadas a ANEL, para fortalecer la interlocución de la economía social y realizar aportaciones a medidas de fomento del empleo y del desarrollo empresarial en Navarra, en base a los valores y fortalezas del modelo de empresa de economía social.

B) Actividades de promoción del modelo de empresas de economía social de Navarra, mediante la difusión, sensibilización e información a través de medios digitales, elaboración de un boletín electrónico digital quincenal, utilización de medios de comunicación y organización de encuentros dirigidos a empresas, instituciones y *stakeholders* de la economía social, encuentros técnicos con organismos para dar a

conocer el modelo de empresa de economía social y participación y colaboración en foros y encuentros sobre emprendimiento.

C) Actividades dirigidas a fomentar el crecimiento de la economía social de Navarra y para la creación de empleo, a través de cinco ámbitos de actividad:

1. Orientación hacia el emprendimiento cooperativo a personas desempleadas con idea de negocio potencial.
2. Fomento de procesos de transformación o de reconversión de empresas.
3. Gestión de proyectos que operan en el mercado para testar su modelo de negocio a través de la Cooperativa de Emprendedores.
4. Actividades del proyecto ITINERES – Programa Operativo POISES de FSE.
5. Apoyo a la consolidación y desarrollo de las empresas asociadas de economía social.

2. La beneficiaria podrá solicitar al Director General de Economía Social y Trabajo, con una antelación mínima de 15 días hábiles a su realización, autorización para ejecutar actividades no previstas en la solicitud presentada o la modificación de las contenidas en el mismo, siempre y cuando sean susceptibles de ser subvencionadas por este convenio.

El órgano concedente responderá a lo solicitado en el plazo de 15 días hábiles, a contar de la fecha de solicitud.

Tercera. Importe de la subvención.

El importe de la subvención asciende a la cantidad de 270.000 euros, que se financiará con cargo a la partida 970000-97000-4819-494114, denominada “Promoción y mantenimiento de entidades de economía social. ANEL” establecida en la 16/2025, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026.

Cuarta. Gastos subvencionables.

1. Los gastos deberán corresponderse con actuaciones desarrolladas a lo largo de 2026 y pagadas hasta el 28 de febrero de 2027, incluido, siendo admisibles los siguientes:

- a) Gastos de personal correspondientes a las trabajadoras y trabajadores asignados a las actividades contenidas en el proyecto que se anexa a este convenio.
- b) Gastos generales y de funcionamiento de la entidad beneficiaria necesarios para la realización de las actuaciones del convenio.
- c) Gastos específicos de las actuaciones objeto del convenio.
- d) El coste del informe de la persona auditora que aporte la beneficiaria en el momento de la justificación económica de la subvención, en el caso de que opte por la opción de cuenta justificativa con aportación de informe auditor, según lo dispuesto en la base octava. En cualquier caso, para que dicho informe sea subvencionable, deberá señalarse el presupuesto fijado para su elaboración en la memoria económica que la beneficiaria aporte antes del 1 de diciembre de 2026.

2. El presupuesto destinado a la realización de las actuaciones objeto de subvención queda adjuntado a este convenio como anexo.

3. Los gastos de personal se acreditarán mediante nóminas, los gastos específicos mediante facturas y los gastos generales mediante el balance de sumas y saldos de gastos generales u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

4. El IVA tendrá la consideración de gasto subvencionable siempre que las actividades que realice la beneficiaria estén exentas de IVA y no puedan disfrutar del derecho de deducción. Este tratamiento fiscal se justificará mediante el correspondiente certificado de la Hacienda Tributaria de Navarra o certificado expedido por la beneficiaria que lo justifique expresamente.

Quinta. Obligaciones de la beneficiaria.

1. La beneficiaria deberá cumplir, además de las obligaciones generales del artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, las siguientes obligaciones específicas:

- a) Presentar telemáticamente, en el plazo de un mes desde la notificación de la Resolución de concesión de la subvención, la declaración relativa a la obligación de transparencia de los beneficiarios de subvenciones.
El incumplimiento de esta obligación de información por la beneficiaria impedirá el abono de la subvención concedida y dará lugar, en su caso, al reintegro de lo anticipado.
- b) Realizar las actuaciones contenidas en el proyecto que se adjunta al presente convenio.
- c) Justificar las actuaciones subvencionadas en la forma señalada en las cláusulas séptima y octava del convenio.
- d) Conservar la documentación justificativa relacionada con los gastos y gestión de estas actuaciones a disposición de los órganos de auditoría y control hasta cuatro años a partir de la Resolución de liquidación.
- e) Solicitar autorización para realizar actividades no previstas en el proyecto presentado o la modificación de las contenidas en el mismo.
- f) La beneficiaria deberá hacer constar tanto en la publicidad como en la actividad informativa, incluida la web corporativa y en la difusión pública de las acciones desarrolladas con motivo de este convenio, el carácter público de la financiación de las mismas.
- g) La beneficiaria deberá comunicar al Servicio de Trabajo la obtención de otras ayudas relacionadas con las actividades subvencionadas, tan pronto como las reciban y, en todo caso, al presentar la documentación justificativa establecida en la base octava, todo ello en base a comprobar el correcto cumplimiento de la cláusula décima.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 15 de esta Ley Foral.

2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en este convenio o en la Ley Foral de Subvenciones dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

3. Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención concedida en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente.

Sexta. Compromiso con la igualdad entre mujeres y hombres

ANEL podrá informar las medidas adoptadas para la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, como, por ejemplo:

- a) El uso no sexista del lenguaje en la documentación, publicidad, imagen o materiales relacionados con el objeto de la subvención.
- b) La aplicación del principio de igualdad de mujeres y hombres en cuanto a políticas de formación, selección, clasificación profesional, atención, promoción, remuneración, estabilidad o permanencia, representación, seguridad y salud laboral, o duración y ordenación de la jornada laboral.
- c) La existencia de un Plan de Igualdad o compromiso escrito con medidas de igualdad.
- d) La marca de excelencia en igualdad de género (por ejemplo, el distintivo “Igualdad en la Empresa” del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad o el “Sello Reconcilia” de Amedna, etc.).
- e) La inclusión de la igualdad en la Responsabilidad Social de la organización.
- f) La inclusión de la igualdad como factor de calidad en el sistema de certificación de la calidad que tenga la beneficiaria.
- g) El grado de visibilización del compromiso con la igualdad (citado entre los valores o principios rectores, en la página Web, en folletos, campañas de publicidad, etc.).
- h) La presencia más o menos equilibrada en su organización de mujeres y hombres de forma horizontal (por áreas) y vertical (toma de decisiones).
- i) La articulación de medidas de corresponsabilidad.
- j) El apoyo a la igualdad mediante la aplicación de acciones de igualdad en la política de promoción hacia el exterior.
- k) La existencia de un porcentaje anual de su presupuesto para el logro de la igualdad interna.
- l) La colaboración con organismos de igualdad y entidades que promueven la igualdad.
- m) La inclusión de la perspectiva de género en las relaciones con entidades proveedoras.
- n) Cualquier otra medida de fomento de la igualdad de género que desarrolle la beneficiaria en el ejercicio de sus funciones como organización empresarial.

Séptima. Abono a cuenta de la subvención.

1. Dado que la ayuda supone el 100% del gasto total de la actividad subvencionada, el órgano concedente la abonará mediante cuatro pagos a cuenta del total de la subvención.

Para ello la beneficiaria deberá justificar las actuaciones realizadas en cada trimestre mediante la presentación de una memoria técnica de ejecución de lo ejecutado en ese periodo.

2. Examinada la documentación justificativa de cada trimestre, el Servicio de Trabajo elevará al Director General de Economía Social y Trabajo la propuesta de resolución de abono del pago a cuenta que corresponda. A la misma se acompañará informe acreditativo del cumplimiento por la beneficiaria de las condiciones que dan derecho al cobro de esa subvención.

Octava. Justificación técnica y económica.

1. La beneficiaria deberá presentar, antes de 1 de diciembre de 2026, una memoria de ejecución final de las actuaciones subvencionadas.

2. A la memoria de ejecución final se acompañará la justificación económica, pudiendo elegir la beneficiaria entre una de las dos opciones siguientes:

- a) Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos y memoria económica.
- b) Cuenta justificativa con aportación de informe auditor.

3. Si la beneficiaria optase por la opción de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos y memoria económica, deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Antes del 1 de diciembre de 2026, declaración responsable del gasto realizado por la beneficiaria para la ejecución de las actividades subvencionadas, durante el año 2026. A estos efectos, se entiende por gasto realizado aquel en el cual ha incurrido la beneficiaria para la ejecución de las actividades subvencionadas, aunque no haya sido pagado.
- b) Antes del 1 de marzo de 2026, memoria económica con el siguiente contenido:
 - Relación nominal de personas que han realizado las actuaciones a subvencionar, detallando el porcentaje de imputación al coste de las actividades subvencionadas.
 - Nóminas que se imputen al proyecto y documentos de cotización a la seguridad Social correspondientes.
 - Copia de las transferencias y del extracto bancario en que se refleje el pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales.
 - Listado de gastos por desplazamientos, con identificación de la nómina en la que se abonan.
 - Listado numerado de facturas que se presentan, detalladas por conceptos, y su correlativa relación con los justificantes de pago de las mismas.
 - Facturas emitidas durante el año 2026 y justificantes de pago realizados entre el 1 de enero de 2027 y el 28 de febrero de 2027, que deberán estar, en todo caso, a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.
 - Detalle del número de horas de trabajo por parte del personal propio de ANEL, efectivamente dedicadas al desarrollo o ejecución de las actuaciones subvencionadas o al cumplimiento de los objetivos declarados. En el caso de que determinadas personas participen en más de un proyecto, se imputarán a cada actuación las horas dedicadas al mismo.

4. Si la beneficiaria optase por la opción de cuenta justificativa con aportación de informe auditor, deberá aportar:

- a) Antes del 1 de diciembre de 2026, memoria económica abreviada con el siguiente contenido: liquidación de gastos e ingresos afectados a la actividad subvencionada,

con arreglo a los conceptos acogibles que se establezcan en la resolución de concesión de las ayudas y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

- b) Antes del 1 de marzo de 2026, dictamen que realice la **persona auditora**, con el alcance y contenido señalado en el artículo 6 de la Orden Foral 136/2013, de 17 de abril, de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo (Boletín Oficial de Navarra número 89, de 13 de mayo de 2013).

La designación de la persona auditora será realizada por la propia beneficiaria de entre los inscritos como ejercientes en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, y su coste se considerará gasto subvencionable.

Novena. Resolución de liquidación y finalización del expediente.

Una vez comprobada la documentación justificativa señalada en la cláusula octava, el Director General de Economía Social y Trabajo, dictará la correspondiente resolución de liquidación y finalización de expediente, con el requerimiento en su caso de devolución de cantidades no justificadas o que no sean conformes con los requisitos de la subvención.

En este caso se aplicarán los intereses de demora correspondientes, calculados sobre el plazo comprendido entre la fecha efectiva del último pago efectuado y la fecha de la resolución de liquidación.

Décima. Incompatibilidad.

La concesión de la presente subvención es incompatible con otras que pudieran obtenerse para el desarrollo de las mismas actividades, provengan de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales, cuando superen el coste total de la actividad a desarrollar por la beneficiaria.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman las partes el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Director General de Economía Social y Trabajo El Director-Gerente de ANEL

Iñaki Mendióroz Casallo

Antonio Martínez de Bujanda Esténóz

Para ello, se presenta el siguiente presupuesto, que asciende a un total de 270.000 euros:

CONCEPTO		IMPORTE
A) GASTOS DE PERSONAL: 6.350 horas a 33,42 coste medio/hora		212.000,00
Persona	% dedicación convenio	
- Antonio Martínez de Bujanda Esténoz	40%	
- Alberto Morentin Latasa	45%	
- Alfredo Chourraut Aguirre	55%	
- Laura Rico Jiménez	10%	
- Enrique Ciaurriz Tejada	25%	
- Maite Berasain Urroz	55%	
- María José Vivar Duran	30%	
- Pablo Lansac	40%	
- Iñaki Ugalde	45%	
- Lourdes Indurain Goñi	40%	
- Paula Elio Cía	20%	
B) GASTOS GENERALES Y DE FUNCIONAMIENTO		
- Limpieza, mantenimientos, seguros, suministros, material oficina, comunicaciones, tributos, etc.		12.000,00
C) GASTOS ESPECIFICOS DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO		
- Cuotas Asociaciones-Confederaciones	12.500,00	46.000,00
- Difusión Economía Social	17.000,00	
- Asesoramiento laboral, mercantil, fiscal	16.500,00	
TOTAL GASTOS:		270.000,00

Los porcentajes de imputación del personal al convenio que se indican en este documento son estimaciones, admitiéndose variaciones en una horquilla de más/menos 10 puntos porcentuales, sin autorización previa por el órgano concedente.